

INFORME: Señor Juez, dentro del término de ejecutoria del auto que admitió la apelación, el apoderado de la aseguradora solicitó la práctica de una prueba, solicitud frente a la cual presenta escrito de oposición la apoderada de la parte actora. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal de R. C. C.
Demandante:	Andrea Milena Londoño
Demandado:	Seguros Generales Suramericana S. A.
Radicado:	050013103009-2021-00392-00
Asunto:	Niega solicitud de prueba

Teniendo en cuenta el anterior informe, ante la solicitud que presenta el apoderado judicial de Seguros Generales Suramericana S. A. tendiente a que se cite y escuche en audiencia el testimonio de Andrés Camilo Toro Salazar, observa el Despacho que dicha solicitud no encuadra en ninguno de los casos que señala el artículo 327 del Código General del Proceso para que fuera procedente su decreto.

Es de anotar que si bien dicha prueba fue decretada en primera instancia, el testigo no compareció a la audiencia en la cual se practicaría la misma, evidenciándose que dentro de la oportunidad para justificar la no comparecencia del testigo la parte interesada guardó silencio, a pesar de la advertencia que se les hiciera por parte del Juez *a quo*, justificación que, de haberse presentado, posibilitaría que este Despacho accediese a la petición con base en el numeral 2° de la norma antes mencionada.

En consecuencia, se niega el decreto de la prueba solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 133 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 19 de 10 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria